

RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL Nº 0185-2018-GORE-ICA/GRAF

Ica, 13 NOV. 2018

VISTO; el Informe Nº 316-2018-GORE.ICA/SABA de fecha 13 de noviembre de 2018, suscrito por el Subgerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, Memorando Nº 271-2018-GRRNGMA de fecha 09 de noviembre de 2018, suscrito por el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, en los que se invoca la propuesta de profesionales para la conformación del Comité de Selección del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2018-CS-GORE.ICA;

CONSIDERANDO;

Que, en el numeral 2.2.8 de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2018-GORE ICA/GR, de fecha 31 de Enero de 2018, se delega a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas en materia de Contratación Pública: *"designar a los Integrantes de los Comités de Selección"*;

Que, mediante Memorando Nº 271-2018-GRRNGMA de fecha 09 de noviembre de 2018, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emite propuesta para la conformación del comité de selección del Procedimiento de Selección de Adjudicación Simplificada Nº 008-2018-CS-GORE.ICA.

Que, a través de Informe Nº 316 -2018-GORE.ICA/SABA de fecha 13 de noviembre de 2018, el Subgerente de Abastecimiento del Gobierno Regional de Ica, traspasa a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, propuesta de CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN, para la conducción del Procedimiento de Selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2018-CS-GORE.ICA;

Que, el numeral 6) del Artículo 23 del Reglamento de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado establece que *"Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante"*, al respecto se evidencia que la justificación de la remoción del Segundo Miembro Titular se encuentra sustentada;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, determina a través de sus numerales 1) y 4) del Artículo 23º que, *"El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación...El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros"*;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF, en su numeral 3) del Artículo 24º Impedimentos para Integrar un Comité de Selección señala que: *"los servidores que por disposición normativa o por delegación hayan aprobado el expediente de contratación, designado el comité de selección, aprobado los documentos del procedimiento de selección o tengan facultades para resolver el recurso de apelación. Este impedimento se circunscribe al proceso de contratación a que se refieren las delegaciones antes señaladas"*, por cuanto dichos servidores no podrán formar parte de los Comités de Selección;

Que, estando a los fundamentos expuestos y contando con la aprobación de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas; y la visación de la Subgerencia de Abastecimiento; y de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Nº 27783 "Ley de Bases de





GOBIERNO REGIONAL DE ICA



Descentralización"; Ley Nº 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 27902 "Ley que modifica la ley Orgánica de los Gobiernos Regionales"; Ley Nº 30693 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2018"; Ley Nº 30225 "Ley de Contrataciones del Estado", y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificaciones; Resolución Ejecutiva Regional Nº 001-2018-GORE ICA /GR, que aprueba el Presupuesto Institucional del Gobierno Regional de Ica para el ejercicio fiscal 2018"; y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 007-2018-GORE ICA/GR, que delega facultades a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Selección a cargo del Procedimiento de Selección por ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 007-2018-CS-GORE.ICA, para la contratación de del SERVICIO DE TERCERIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA DE CONSERVACIÓN REGIONAL LAGUNA DE HUACACHINA- SCRLH, tal como se detalla a continuación:

MIEMBROS TITULARES:

CARLOS RODRIGO CENTENO MORALES
EDGAR ALAN WATKIN SEJURO
CARLOS ENRIQUE TASAICO GARCIA

Presidente
1º Miembro
2º Miembro

MIEMBROS SUPLENTE:

RUBEN DARIO LIMA ALVITES
LESLY FATIMA QUISPE YUPA
YUDIHT TICONA TICONA

Suplente del Presidente
Suplente del 1º Miembro
Suplente del 2º Miembro

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Comité de Selección designado cumplirá sus funciones y actividades de acuerdo a la Normatividad vigente, contemplada en la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo Nº 350-2015-EF y sus modificatorias;

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese a los miembros designados en la presente Resolución y a las unidades orgánicas interesadas;

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE;

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

Jorge Armando M. Fernández Campos
ABOG. JORGE ARMANDO M. FERNÁNDEZ CAMPOS
GERENTE REGIONAL